

**Se aprueban licencias solicitadas por
personal del Tribunal.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueban licencias solicitadas por personal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos de este órgano jurisdiccional;

b) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional, previa opinión, de la persona superior jerárquica de la persona solicitante; y

c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Solicitudes de licencias. Al tenor de lo expuesto, se recibieron las solicitudes de licencia siguientes:

1. Mediante oficio **TEJA/S4/131/2026-A**, de catorce de julio del año en curso, el Primer Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en suplencia del Magistrado titular de la referida Sala, remitió a Presidencia, la solicitud de prórroga de licencia médica por dos semanas en favor de **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez**, Oficial Jurisdiccional adscrita a dicha Sala, derivada del diagnóstico de esguince de ligamento deltoideo grado II de tobillo derecho, bursitis anserina, fractura lineal grado I de menisco medial de rodilla derecha.

2. El quince de julio del presente año, por oficio TEJA/S4/132/2026-A, en alcance al anterior punto, se remitió el original del certificado de incapacidad subsecuente con serie y folio FPO18578, en el cual la Dra. Tenerife G. Gómez Pérez, autoriza catorce días de incapacidad a partir del catorce de julio de dos mil veintiséis, en favor de **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez**.
3. Mediante oficio **TEJA-OIC-174/2026**, de diez de julio del año en curso, la Titular del Órgano Interno de Control, remitió a Presidencia, la solicitud de licencia médica en favor de **Marisela Rodríguez Domínguez**, Titular de la Unidad de Investigación adscrita a dicho órgano, derivada de una intervención quirúrgica a realizarse el tres de agosto del año en curso, desconociendo el número de días de incapacidad que, en su caso, le será otorgado por el médico tratante.

V. Estudio y decisión. Como se indicó previamente, corresponde a este órgano decidir sobre el otorgamiento de licencias al personal jurisdiccional y administrativo, respecto de lo cual se tomará opinión de quien ejerza el cargo superior jerárquico.

En ese sentido, debemos tomar en cuenta, como dato relevante, que la persona superior jerárquica de la persona solicitante manifestó su visto bueno respecto de la solicitud.

Así, por lo que corresponde a la solicitud de **Marisela Rodríguez Domínguez**, Titular de la Unidad de Investigación adscrita al Órgano Interno de Control, al tratarse de una licencia médica, este órgano considera procedente concederla con goce de sueldo a partir del tres de agosto del presente año y durante el tiempo que determine su médico tratante por incapacidad post quirúrgica.

Luego, en cuanto a la solicitud de prórroga de licencia médica presentada por **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez**, Oficial Jurisdiccional adscrita a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, al tratarse de una licencia médica, este órgano considera procedente concederla con goce de sueldo por catorce días naturales, a partir del catorce de julio del presente año.

En ese sentido, y en ejercicio de las facultades de administración de personal del Tribunal, el Pleno de este Tribunal, no encuentra obstáculo para otorgar las licencias solicitadas en los siguientes términos.

ACUERDO:

PRIMERO. Se concede a **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez**, Oficial Jurisdiccional adscrita a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **prórroga de licencia médica con goce de sueldo** por catorce días naturales, a partir del catorce de julio del presente año.

SEGUNDO. Se concede a **Marisela Rodríguez Domínguez**, Titular de la Unidad de Investigación adscrita al Órgano Interno de Control, **licencia médica con goce de sueldo**, a partir del tres de agosto del presente año y durante el tiempo que determine su médico tratante por incapacidad post quirúrgica y hasta por treinta días. Para lo cual la servidora pública deberá hacer llegar el certificado médico correspondiente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la cirugía.

TERCERO. Hágase del conocimiento esta determinación a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.

Notifíquese mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa de **quince de julio del dos mil veintiséis**. Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales**

Luévano, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, Secretario General, quien autoriza y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria General¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 03 de Agosto de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, secretaria general.

¹ La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno-053/2026, de quince de julio dos mil veintiséis, mediante el que se otorgan licencias a personal de este Tribunal.

21.11.19